

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320220134500

Revisado el plenario, en atención a que el liquidador indica que no se relacionó ningún bien y por lo tanto no puede actualizar el inventario, la Juez resuelve:

1. Requerir al liquidador Luis Emilio Correa Rodríguez, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 18 de enero de 2023, esto es, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo, y presente la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, y en el caso de que no se encuentre ningún bien, deberá presentar la liquidación en \$0.00, no siendo dicha situación objeto para que se omita dar cumplimiento al inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

2. Sin perjuicio de lo anterior, por secretaria, solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro, el Departamento de Planeación Distrital y/o Catastro de Bogotá y al Ministerio de Transporte informar si a nombre del deudor insolvente se encuentran registrados bienes inmuebles y/ o vehículos respectivamente.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 41 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
